

Los Bonos que se suscriban en este período tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de inscripción.

d) El precio de suscripción de los Bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 4.5.4, d), de la repetida Orden de 2 de febrero de 1988, con un mínimo de la par.

Segundo.-El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 4.6.2 de la Orden de 2 de febrero de 1988, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el período de suscripción subsiguiente a aquélla.

Madrid, 5 de febrero de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

## 3220 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,396	113,680
1 dólar canadiense .....	89,108	89,332
1 franco francés .....	19,857	19,907
1 libra esterlina .....	199,941	200,441
1 libra irlandesa .....	178,397	178,843
1 franco suizo .....	81,829	82,033
100 francos belgas .....	320,549	321,351
1 marco alemán .....	67,132	67,300
100 liras italianas .....	9,089	9,111
1 florin holandés .....	59,680	59,830
1 corona sueca .....	18,739	18,785
1 corona danesa .....	17,544	17,588
1 corona noruega .....	17,722	17,766
1 marco finlandés .....	27,640	27,710
100 chelines austriacos .....	954,655	957,045
100 escudos portugueses .....	82,117	82,323
100 yens japoneses .....	88,140	88,360
1 dólar australiano .....	80,719	80,921
100 dracmas griegas .....	83,945	84,155
1 ECU .....	138,492	138,838

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3221** ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de La Bañeza, la denominación de «Ornia».

Ilma. Sra.: En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de La Bañeza (León) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ornia». Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de La Bañeza, la denominación de «Ornia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3222** ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 7 de Leganés, la denominación de «La Fortuna».

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 7 de Leganés, la denominación de «La Fortuna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**3223** ORDEN de 13 de enero de 1988 por la que se rectifica la de 18 de mayo de 1987 correspondiente al Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Habiéndose sufrido omisión en el contenido del Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, que figura en el anexo de la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto que el anexo de la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), correspondiente al Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, quede redactado como sigue:

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>SEGUNDO CICLO</b>		
<i>Cuarto curso</i>		
Cirugía y Patología Quirúrgica (con Anestesiología y Radiología) .....	2	2
Parasitología y Enfermedades Parasitarias .....	3	2
Patología Infecciosa y Epizootiología .....	4	2
Patología Médica y de la Nutrición .....	3	2
<i>Quinto curso</i>		
Higiene e Inspección de los Alimentos .....	3	2
Tecnología y Patología de la Reproducción .....	4	2
Toxicología (cuatrimestral) .....	2	2
Deontología y Veterinaria Legal (cuatrimestral) .....	2	2
Para la obtención del título de Licenciado será necesario, además, demostrar conocimiento suficiente en una lengua extranjera moderna y haber cursado durante el segundo ciclo, como mínimo, cinco asignaturas (o su equivalente si fueran cuatrimestrales), a elegir entre las siguientes:		
Biometría Aplicada (cuatrimestral) .....	3	2
Bioquímica Clínica (cuatrimestral) .....	3	2
Anatomía Patológica Sistemática .....	3	2
Bioquímica y Análisis de los Alimentos .....	3	2
Genética Cuantitativa y Mejora Animal .....	3	2
Inmunología Clínica e Inmunodiagnóstico (cuatrimestral) .....	3	2
Micología (cuatrimestral) .....	3	2
Microbiología de los Alimentos .....	3	2
Producción Bovina (cuatrimestral) .....	3	2
Producción Porcina (cuatrimestral) .....	3	2
Producción y Conservación de Forrajes (cuatrimestral) .....	3	2
Tecnología de los Alimentos .....	3	2
Tecnología de Fabricación de Piensos Compuestos (cuatrimestral) .....	3	2
Acuicultura .....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Carne .....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Leche y sus Derivados .....	3	2

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Ciencia y Tecnología del Pescado (cuatrimestral)	3	2
Cirugía Clínica y Rehabilitación	3	2
Economía Agraria	3	2
Epidemiología y Sanearniento Ganadero	3	2
Etiología y Protección Animal (cuatrimestral)	3	2
Dermatología (cuatrimestral)	3	2
Diseño y Planificación de Explotaciones Ganaderas (cuatrimestral)	3	2
Producción Ovina y Caprina (cuatrimestral)	3	2
Producción de Aves (cuatrimestral)	3	2
Producción de Conejos y otras Especies (cuatrimestral)	3	2
Terapéutica (cuatrimestral)	3	2
Virología Aplicada (cuatrimestral)	3	2
Programación Lineal (cuatrimestral)	3	2
Patología Clínica (cuatrimestral)	3	2

Madrid, 13 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**3224** *ORDEN de 19 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz, contra resolución de este Departamento sobre concurso de traslado de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Regino Botrán Orgaz contra la Orden de 1 de julio de 1985, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos ser los actos impugnados conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**3225** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se convoca una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

**3226** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de académico de número en la Sección de Escultura y de Artes de la Imagen.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario en la Sección de Escultura y de Artes de la Imagen, vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º que se cita en el artículo único del Real Decreto de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Profesional o estudioso de las artes de la imagen, habiéndose destacado por sus creaciones o actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3227** *RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (revisión salarial año 1987).*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo (revisión salarial año 1987), que fue suscrito con fecha 12 de noviembre de 1987, de una parte, Delegados de Personal del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.